



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 111 -2026-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/G.R.TACNA

Tacna, 25 FEB 2026

VISTO:

El Registro N°01370, que contiene el Informe N°037-2026-UFGRD-D.E.-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres del HHUT, quien solicita la conformación del "EQUIPO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del título preliminar de la ley N° 26842, Ley General de Salud señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece que el Ministerio del Ambiente es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en dicha materia en el marco de sus competencias; monitorea y evalúa la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno, promoviendo la participación del sector público, de los agentes económicos y de la sociedad civil, a fin de fortalecer la gestión integral del cambio climático y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, y se crea, entre otros, el Sistema para el Monitoreo de las Medidas de Adaptación y Mitigación con la finalidad de realizar el seguimiento y reporte del nivel de avance en la implementación de las medidas de adaptación y mitigación, así como lo referido a su financiamiento, el acceso a pagos por resultados, las transferencias de unidades de reducción de emisiones de GEI y el seguimiento de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés);

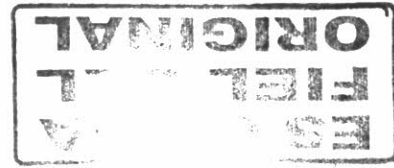
Que, el artículo 55 del citado Reglamento, crea la Huella de Carbono Perú como una herramienta digital para promover la medición de GEI para organizaciones privadas y públicas, con el objetivo de reducir sus emisiones de GEI, que contribuyen a la gestión integral del cambio climático y a la implementación de las NDC. Asimismo, establece que el uso de la Huella de Carbono Perú es gratuito y de carácter voluntario, precisando que la autoridad nacional en materia de cambio climático elabora y aprueba los lineamientos para registrar a los participantes, usar la herramienta, obtener el reporte de resultados y obtener los reconocimientos por el grado de esfuerzo para reducir las emisiones de GEI;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, tiene como objetivo establecer medidas para la Gestión de Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, entendiéndose como un proceso permanente y continuo para optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y lograr la mejora continua del servicio público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0185-2021-MINAM, se aprobó la "Guía para el funcionamiento de la herramienta Huella de Carbono Perú" (Segunda Versión), el cual tiene como objetivo establecer recomendaciones para la utilización de la herramienta HC-Perú en el marco del Sistema para el Monitoreo de las Medidas de Adaptación y Mitigación, creado mediante Reglamento de la Ley N° 30754, Ley de Marco sobre Cambio Climático;

Que, en el anexo 12.1 de la citada Guía, se tiene la declaración jurada para la Aceptación de los "Términos y Condiciones del Uso de la Huella de Carbono Perú" y conformación del "Equipo Institucional de la Gestión de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº III -2026-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/G.R.TACNA-
Tacna, 25 FEB 2026

Emisiones de GEI (Gases de Efecto Invernadero)"; equipo que, debe de estar conformado por un Coordinador/a de la Gestión de Emisiones de GEI, un Coordinador/a de la Calidad de información, y un Recopilador/a de información;

Que, mediante **INFORME N°037-2026-UFGRD-D.E.-HUHT-DRS.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 10 de febrero del 2026 emitido por la Responsable de la Unidad funcional de Gestión del Riesgo de Desastres del HHUT, quien remite la propuesta de profesionales para la conformación mediante acto resolutorio del "Equipo Institucional de la Gestión de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) del Hospital Hipólito Unanue de Tacna";

Que, a fin de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, por lo que resulta oportuno emitir el correspondiente acto resolutorio, de acuerdo al marco normativo vigente;

En concordancia con la Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización" modificada por las leyes N°27950 y 28139; Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28968 y 29053, y en uso de las atribuciones delegadas mediante atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral N°270-2024-ETARRHH-OEGRRH-.DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el EQUIPO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	ROL
Lic. Rosmery Lourdes Condori Condori	Coordinador Titular
Blga. Susan Giuliana Cunyar la Rosa	Coordinador Alterno
Ing. Pedro Mario Manchego Salazar	Miembro
C.P.C. Gustavo Edgar García Rivera	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres del HHUT supervise las actividades realizadas por el Equipo conformado en el artículo primero de la presente resolución e informe según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que a través de la Unidad de Recursos Humanos proceda a registrar la Resolución en los legajos correspondientes y se cumpla con notificar a los miembros del Equipo conformado y demás instancias para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e informática, la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Institución (www.hospitaltacna.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información Pública y su modificatoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA

MED. EDDY R. VICENTE CHOQUE
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HHUT
GMP N°46126 RNE N°33581